MODIFICATORIO ADICIONAL No 1 (PLAZO, VALOR E ITEM) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-AMA-MC-024-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AQUITANIA.**
CONTRATISTA:	**ORGANIZACIÓN DE AGENCIAS TRANSPORTES Y EVENTOS S.A.S** **NIT: 900.412.098-4** **R/L: RAFAELINO PINEDA PEREZ** **C.C No 9.527.189 Expedida en Sogamoso**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y AMONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE TOQUILLA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027, VIGENCIA 2026**
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($48.472.000,00)**
VALOR ADICIONAL:	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($22.576.000,00)**
VALOR TOTAL:	**SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($71.048.000,00)**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CON EJECUCIÓN DE (73) DÍAS EFECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR**
ADICIONAL EN PLAZO:	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CON TREINTA Y CUATRO (34) DIAS DE EFECTIVOS DE CALENDARIO ESCOLAR**
PLAZO TOTAL:	**SEIS (06) MESES, CON EJECUCION DE CIENTO SIETE (107) DIAS EFECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR**

Entre los suscritos a saber, **YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ,** identificado (a) con C.C No. 1.057.585.508 expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, delegado (a) para la contratación mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de **AQUITANIA BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No 800.077.545-5; de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, RAFAELINO PINEDA PEREZ, identificado con C.C No 9.527.189 Expedida en Sogamoso, obrando como representante legal de ORGANIZACIÓN DE AGENCIAS TRANSPORTES Y EVENTOS S.A.S con **NIT** 900.412.098-4, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Modificatorio Adicional No 01 (plazo, valor e item) del Contrato de Servicios No. **C-AMA-MC-024-2026**, previas las siguientes

consideraciones: **1.-** Que, el día 20 de mayo de 2026, el **MUNICIPIO DE AQUITANIA** suscribió **CONTRATO DE SERVICIOS No C-AMA-MC-024-2026** con **ORGANIZACIÓN DE AGENCIAS TRANSPORTES Y EVENTOS S.A.S,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y AMONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE TOQUILLA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027, VIGENCIA 2026. 2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en numeral Quinto ESPECIFICACIONES TECNICO ECONOMICAS, de la aceptación de oferta, el valor del Contrato de Servicios **No. C-AMA-MC-024-2026,** se estableció en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($48.472.000,00). 3.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo denominado PLAZO de la aceptación de oferta, el plazo de ejecución se estableció en **Cuatro (4) meses y quince (15) días, con ejecución de (73) días efectivos calendario escolar,** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución; con la expedición del **Registro Presupuestal de Compromisos No.2026000226** de la misma fecha y aprobación de pólizas. **4.-** Que, el día VENTISEIS (26) DE MAYO DE 2026, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva **Acta de Inicio** del Contrato de de Servicios No. **C-AMA-MC-024-2026. 5.-** el contrato en mención se encuentra vigente. **6.-** Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, presentó Estudios Previos en el que se justifica la necesidad de celebrar Modificatorio Adicional No. 1 (plazo, valor e ítem) al Contrato **No. C-AMA-MC-024-2026**, teniendo en cuenta La Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y establece la obligación del Estado de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. En este contexto, el transporte escolar constituye una herramienta necesaria para superar barreras geográficas, económicas y de seguridad que dificultan la asistencia regular a las instituciones educativas. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente las sentencias **T-091 de 2024** y **T-314 de 2025**, ha señalado que garantizar el derecho a la educación implica adoptar medidas que permitan el acceso material y efectivo de los estudiantes, especialmente de quienes viven en zonas rurales o en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, el transporte escolar debe planificarse atendiendo las condiciones reales del territorio y las necesidades particulares de los beneficiarios. En el caso del **Municipio de Aquitania**, se requiere garantizar la continuidad del transporte escolar terrestre para los estudiantes de la **Institución Educativa Toquilla**, ubicada en zona rural. Los beneficiarios enfrentan distancias considerables, dificultades de infraestructura vial, condiciones de movilidad y limitaciones económicas que pueden afectar su asistencia y permanencia en el sistema educativo. Entre ellos se encuentran estudiantes pertenecientes a hogares de distintos grupos del Sisbén y familias con dificultades para asumir los costos de transporte. Durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de complementar las condiciones inicialmente previstas, por lo que resulta necesario realizar un **adicional al contrato** para evitar la interrupción del servicio. Esta modificación mantiene el mismo objeto, finalidad y población beneficiaria del contrato original y busca garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los estudiantes entre sus hogares y la institución educativa. El adicional se justifica principalmente por razones **técnicas, sociales y administrativas**: permite atender las condiciones reales de operación, reducir las barreras de acceso a la educación y evitar que los estudiantes queden sin un servicio necesario para su asistencia regular. La eficiencia administrativa y la posibilidad de evitar un nuevo proceso contractual constituyen factores complementarios, pero no son el fundamento principal de la modificación. **7.-** Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del Contrato de Servicios No. **C-AMA-MC-024-2026**, adicionando su valor en la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($22.576.000,00),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogando su plazo de ejecución por un término de más, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **8. -** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable. **9.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000417 **del 28 de septiembre de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para poder adelantar la presente adición. **10.-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Modificatorio Adicional No 01 (valor y plazo) al Contrato de Prestación de Servicios No. **C-AMA-MC-024-2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -**

ADICIÓN DEL VALOR: Adicionar al valor del contrato de Servicios No. **C-AMA-MC-024-2026** la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($22.576.000,00,** en consecuencia, el valor total del Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($71.048.000,00)**, incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICION DEL PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Servicios No. **C-AMA-MC-024-2026** en DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CON TREINTA Y CUATRO (34) DIAS DE EFECTIVOS DE CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES, CON EJECUCION DE CIENTO SIETE (107) DIAS EFECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante **Actas Parciales de Avance, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el municipio, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000417 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para poder adelantar la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Servicios No. **C-AMA-MC-024-2026,** conservan su vigencia y alcance. **CLÁSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este adicional y prorroga se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Aquitania, a los 01 DE OCTUBRE DE 2026

YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno

Delegado para la Gestión Contractual

R/L RAFAELINO PINEDA PEREZ
ORGANIZACIÓN DE AGENCIAS TRANSPORTES Y EVENTOS S.A.S
Contratista

PROYECTO: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Secretaria General y de Gobierno
REVISO: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PÉREZ / Asesor en Contratación Estatal
APROBÓ: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Delegada para la Gestión Contractual